



ANDREANI Documento



ANDREANI



+ 4391450-7

REMITENTE

Nombre y Apellido o Razón Social
Of. De Gest. Asoc. De Cámara de Apel. Mf. (Civil CJC) N°1

Domicilio

Calle España N° 1241

CPA

4146

Localidad **CONCEPCIÓN**

Provincia **TUCUMAN**

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social

ORBIS SEGUROS S.A.

Domicilio

Avenida Boedo N° 119

CPA

C1210AAA

Localidad

C.A.B.A.

Provincia

C.A.B.A.

Civil y Comercial Común Sala II

JUICIO: MIRANDA AMELIA NORA TELLO SEBASTIAN AUGUSTO Y PALAVECINO ROQUE OSCAR C/ CORREA MARIELA ISABEL Y ORBIS SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 489/23.

Concepción, 27 de abril de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de aclaratoria de fecha 10/4/2026 deducido por el letrado Carlos Gustavo Quiroga, apoderado de la parte demandada, por derecho propio, en contra de la sentencia n° 222 dictada el 7/4/2026, en estos autos caratulados: "Miranda Amelia Nora, Tello Sebastián Augusto y Palavecino Roque Oscar c/ Correa Mariela Isabel y Orbis Seguros S.A. s/ daños y perjuicios", expediente n° 489/23, y **CONSIDERANDO 1.** El letrado Carlos Gustavo Quiroga, apoderado de la parte demandada, por derecho propio, solicitó se dicte sentencia aclaratoria de la resolución emitida el 7/4/2026, en razón de que en dicho pronunciamiento se consignó erróneamente su nombre como "Carlos Alberto Quiroga", cuando el nombre correcto es "Carlos Gustavo Quiroga". Expresó que se trata de un error material de tipeo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el art. 767 del CPCCT, solicitó se haga lugar al recurso y se proceda a la correcta consignación de su nombre, a fin de evitar eventuales planteos nulificantes al momento de la percepción de honorarios.

2. De la compulsa de la sentencia cuya aclaración se peticiona, surge que en distintas partes del pronunciamiento se consignó el nombre del letrado recurrente como Carlos Alberto Quiroga, cuando de la presentación efectuada surge que su nombre correcto es Carlos Gustavo Quiroga. En efecto, se advierte que se trata de un mero error material en la individualización del profesional interviniente, susceptible de ser subsanado por vía de aclaratoria, en tanto no importa alterar lo sustancial de la decisión adoptada ni modificar el sentido del pronunciamiento, sino únicamente corregir una inexactitud formal en la consignación del nombre del letrado. En consecuencia, corresponde aclarar la sentencia n° 222 de fecha 7/4/2026, dejando expresamente establecido que el nombre correcto del letrado apoderado de la parte demandada es Carlos Gustavo Quiroga.3. En atención a la naturaleza de lo resuelto, no se imponen costas de esta instancia. Por ello, se **RESUELVE.- HACER LUGAR** al recurso de aclaratoria interpuesto en fecha 10/4/2026 por el letrado Carlos Gustavo Quiroga, apoderado de la parte demandada, por derecho propio, en contra de la sentencia n° 222 dictada el 7/4/2026 por este Tribunal, conforme a lo considerado. En consecuencia, **ACLARAR** la sentencia mencionada dejando expresamente establecido que el nombre correcto del letrado apoderado de la parte demandada es Carlos Gustavo Quiroga.II.- **COSTAS**, sin imposición, según lo valorado. **HÁGASE SABER.** Firman digitalmente: Dra. Luciana Eleas. Dra. Valeria Susana Castillo. **ANTE MÍ:** Firma digital: Dra. María Virginia Cisneros - Funcionario de ley. Actuación Firmada en fecha 27/04/2026 NRO. SENT.: 303 - FECHA SENT: 27/04/2026 Certificado digital **CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347** Certificado digital **CN=CASTILLO Valeria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27267954513** Certificado digital **CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366.**



Proc. Juan Carlos García Pinto

DIRECTOR

OGA DE APODERADOS MULTIFUROS N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

27/04/2026

Sello Andreani

ORIGEN

24 DE SEPTIEMBRE 2344
(4146) CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

ACLARACION FIRMA

A completar por el Cliente

HOJA DE

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

**LOS TRES EJEMPLARES
DEBERAN CONTENER
FIRMAS ORIGINALES**